



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

## **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y EL COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**

En Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de Junio de 2013, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, el Dr. **PABLO EDGAR PINTO PINTO**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de Director Territorial de Cundinamarca; el Dr. **HERNÁN AGUILAR ÁLVAREZ**, mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, actuando en calidad de Representante Legal del **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, el señor **GUILLERMO SANZ DE SANTAMARÍA LONDOÑO**, actuando en calidad de Presidente de la Junta Directiva del **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** y el Dr. **IVAN DARIO QUINTERO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Apoderado Especial, los dos en nombre y representación del **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, sociedad comercial legalmente constituida, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para que haga parte integral del presente documento y así mismo, los señores **HECTOR BERMÚDEZ** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Presidente de la **CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT Seccional Bogotá** y **MISAEEL HERNÁNDEZ BAUTISTA** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Presidente Nacional del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GATRONÓMICA, HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - SINTHOL**; además los señores **MARIA CAROLINE URIBE CLAUZEL**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **KW SERVICIOS INTEGRADOS LTDA.**, el señor **GUSTAVO SARMIENTO** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **G SERVICIOS INTEGRALES LTDA.**, la señora **MARTHA MONROY** mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **CONPERSONAL LTDA.**, y el señor **LUIS CASALLAS** mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **PROFESIONALES EN A Y B S.A.S.**, para celebrar el presente **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**, conforme lo dispuesto en la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 321 del mismo año expedida por el Ministerio del Trabajo, los cuales pretenden el desarrollo de la política pública de generación y formalización de empleo, mediante compromisos concretos y eficaces de los empleadores para mejorar las formas de vinculación del personal, buscando así, la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia.

Que con ocasión de la trascendencia social y laboral del presente proceso de formalización laboral impulsado por la **DIRECCION TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA** y la empresa **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, por hacer efectiva la formalización de 436 trabajadores con contratos de trabajo, con vocación de permanencia, este acto protocolario contará con la presencia del Doctor **RAFAEL PARDO RUEDA**, Ministro del Trabajo, quien suscribirá este acuerdo en calidad de asistente al acto

Carrera 7 No. 32 -83 Piso 2  
PBX: 3305000 FAX 3305000 EXT 3358  
Bogotá - Colombia  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



de protocolización del mismo, así como del Dr. **JOSE NOE RIOS MUÑOZ**, Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, quien impartirá el Visto Bueno al presente acuerdo.

El presente Acuerdo de Formalización y los compromisos derivados de éste se basan en los siguientes,

#### I. ANTECEDENTES

1. La **CORPORACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, es una persona jurídica, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se centra en la recreación y sano esparcimiento de los socios que lo integran y sus familias.
2. El **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, desde hace más de 15 años, venía contratando la prestación de servicios especializados y específicos con las empresas **KW SERVICIOS INTEGRADOS LTDA., G SERVICIOS INTEGRALES LTDA., PROFESIONALES EN A Y B S.A.S y CONPERSONAL LTDA.**, que están constituidas como Empresas de Servicios de las mencionadas en la exclusión señalada en el artículo 94 de la Ley 50 de 1.990 y desde su contratación hasta el día veinte (20) de mayo de 2.013, prestaron un servicio de carácter mercantil al **CLUB**, como sociedades totalmente autónomas e independientes desde el punto de vista financiero, técnico - administrativo, comercial y presupuestal, pero más importante que esto, desde el punto de vista laboral, pues con las cuatro empresas obraban Ofertas Mercantiles de Prestación de Servicios, para la prestación de servicios, valga la redundancia, especializados y necesarios para la debida y correcta operación del **CLUB** y por tanto, la debida atención de los socios y sus familias.
3. Todo esto, dando estricta aplicación a las normas consagradas en la Ley 50 de 1.990, que a partir del artículo 94 y siguientes trae implícito todo un desarrollo legal para las Empresas de Servicios Integrales Especializados, las cuales tenían clara y formalmente suscrito un contrato comercial para la prestación de estos servicios al **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**.
4. Sin embargo, a raíz de algunas visitas que llevó a cabo el Ministerio del Trabajo, las cuales llevaron a que se iniciaran investigaciones administrativas laborales, evidenciándose así, circunstancias que podrían constituirse en presuntas irregularidades en el manejo del personal que venía siendo contratado a través de las empresas antes mencionadas, lo cual llevó al Club a solicitar el acompañamiento del mismo Ministerio con el ánimo de formalizar dichas relaciones de trabajo y así dejar atrás cualquier presunta irregularidad.
5. Estas empresas, creadas y configuradas legalmente como empresas de servicios integrales especializados, prestaban para el **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** distintos servicios como aseo, conductores con y sin vehículo, apoyo administrativo, apoyo logístico y de atención al cliente en subprocesos, y prestación de servicios en las áreas de alimentos y bebidas,



honrando las aceptadas Ofertas Mercantiles que finalizaron en forma definitiva el 20 de mayo de 2.013.

6. En el mes de Octubre de 2.012, más del 50% de los trabajadores de las empresas mencionadas (250 aproximadamente) se afiliaron al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA "SINTHOL"**, ejerciendo de manera legítima el derecho que les asiste de afiliarse a una organización sindical y de presentar pliego de peticiones a sus empleadores, lo cual en efecto ocurrió.
7. Coetáneamente, se presentaron algunas quejas anónimas ante los inspectores del Trabajo, razón por la que se adelantaron algunas investigaciones administrativas laborales, cuyas verificaciones han concluido que el modelo de contratación que por tantos años manejó el **CLUB**, en efecto tenía algunas fallas de orden procedimental, respecto del manejo de estos trabajadores en comparación con los trabajadores que son directamente contratados por el Club, quienes históricamente operaban afiliados a un sindicato de base, que en el año 2.012 se transformó, pues sus trabajadores se afiliaron al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA "SINTHOL"**.
8. Con el fin de concretar el necesario acompañamiento del Ministerio del Trabajo, se llevaron a cabo diversas reuniones con directivas y funcionarios del Ministerio del Trabajo, en las cuales se expusieron los importantes avances que se han venido logrando con el **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA - SINTHOL**, la Central Unitaria de Trabajadores - CUT, Seccional Bogotá y los diversos actores que componen la comunidad del Country Club, en relación con las propuestas que se habían hecho por parte del Club y la positiva y masiva acogida que venía teniendo por parte de los trabajadores, que se encaminaban y dirigían a una verdadera Formalización Laboral.
9. Mediante oficios de fecha 3 y 8 de Mayo de 2.013, tanto el **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** como la organización sindical ya mencionada, solicitaron formalmente al Ministerio del Trabajo su acompañamiento para adelantar un proceso de formalización laboral, que persigue la suscripción de un acuerdo para éste efecto, en los términos de la Ley 1610 de 2013.
10. El día miércoles ocho (8) de mayo de 2.013, se vio concretado dicho acompañamiento, y en efecto se celebró reunión con el Dr. **JUAN PABLO CORDERO FLÓREZ**, Coordinador del Grupo Resolución de Conflictos - Conciliaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, la Dra. **GLORIA ORTIZ FÉREZ**, Directora de Gestión del Talento Humano del **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, el Dr. **JUAN PABLO LÓPEZ SEGURA** Asesor Laboral del **CLUB** y el Sr. **ORLANDO PÉREZ** Presidente de la Subdirectiva Bogotá del



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA - SINTHOL**, con el fin de definir la logística y fecha de la suscripción de las actas de conciliación y la sucesiva suscripción de los contratos de trabajo directos con el **COUNTRY CLUB DE BOGOTA**.

11. El día 15 de Mayo de 2013 mediante radicado 91695 el **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, solicita formalmente al Ministerio del Trabajo el acompañamiento de Inspectores de Trabajo de la Dirección Territorial de Cundinamarca en el proceso de realización de audiencias de conciliación entre los trabajadores a ser formalizados por el **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** y quienes en ese momento fungían como sus empleadores, con el fin de concretar la finalización de las relaciones contractuales y proceder así a la contratación directa por parte del **CLUB**.
12. Por otra parte, el día viernes 17 de Mayo de 2013, se suscribió Convención Colectiva de Trabajo, a partir de la negociación que por más de cuatro meses se adelantó con **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA - SINTHOL**, con los trabajadores que venían contratados directamente por el Club y con quienes se tenía suscrita Convención Colectiva de Trabajo cuyos beneficios fueron trasladados a sus contratos de trabajo a partir de la firma de Otro Sí que también se firmó el mismo 17 de mayo, documentos que se anexan y hacen parte integral del presente Acuerdo.
13. Como resultado de todo lo anterior, las partes involucradas acordaron que la **CORPORACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** y las empresas **KW SERVICIOS INTEGRADOS LTDA., G SERVICIOS INTEGRALES LTDA., PROFESIONALES EN A Y B S.A.S** y **CONPERSONAL LTDA.**, procedan a presentar, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución 321 de 2013, ante la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo, un **ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**.

## II. **DESARROLLO Y EJECUCIÓN EFECTIVA DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN LABORAL CELEBRADO EL LUNES 20 DE MAYO DE 2013**

1. El día Lunes 20 de Mayo de 2013, se llevó a cabo un evento al que el **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** denominó la "Fiesta de la Contratación", por medio del cual los 436 trabajadores que laboraban a través de las empresas de servicios especializados **KW SERVICIOS INTEGRADOS LTDA., G SERVICIOS INTEGRALES LTDA., PROFESIONALES EN A Y B S.A.S** y **CONPERSONAL LTDA.**, finalizaron su relación contractual con estas empresas de forma definitiva, para lo cual las mismas procedieron a firmar la terminación de los Contratos de Trabajo por Mutuo Acuerdo, consecuencia de lo anterior se pagó la respectiva liquidación



de prestaciones sociales y demás acreencias laborales y se protocolizaron los paz y salvos a que hubo lugar.

2. Cada uno de los **436** trabajadores suscribió la respectiva acta de Conciliación ante los Inspectores del Trabajo que acompañaron este proceso; fueron ellos los Doctores **CARLOS ARTURO RIVEROS** y **EFRAIN CAICEDO FRAIDE**, así como el Dr. **JUAN PABLO CORDERO FLOREZ**, quien en su calidad de Coordinador encargado del Grupo de Resolución de Conflictos - Conciliaciones de la Dirección Territorial de Cundinamarca y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por las Resoluciones No. 404 de 2.012 y 3101 del 5 de diciembre de 2.012, prestó su colaboración en la suscripción de las actas con el fin de darle celeridad y eficiencia al desarrollo del proceso de formalización laboral ejecutado el día precitado.
3. Una vez agotado el paso antes descrito, cada uno de los mismos **436** trabajadores, fue vinculado directamente por el **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** a través de Contratos de Trabajo a Término Indefinido, con el lleno de los requisitos legales en cuanto a afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, Fondos de Pensiones y Cesantías, Cajas de Compensación y demás obligaciones que asisten a todo empleador.
4. De la misma forma, los **436** trabajadores procedieron con el proceso de bancarización a través del Banco Davivienda, con el fin de dirigir por su intermedio el abono a cuenta de nómina mediante transferencia electrónica, pues el **CLUB** venía manejando pago mediante cheque, con lo cual se logró seguridad, agilidad y eficiencia en el pago de salarios y demás prestaciones laborales.
5. Así las cosas, cada uno de los **436** trabajadores procedió a firmar la nueva Convención Colectiva de Trabajo, la cual fue depositada en la Oficina del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo el día 24 de mayo de 2013, con lo cual la totalidad de trabajadores se ven cobijados por una serie de beneficios extralegales en pro de ellos y sus familias.
6. De inmediato, cada uno de los **436** trabajadores procedió a ser debidamente carnetizado por el Club, con la entrega del documento de acuerdo con los preceptos legales, lo cual se reflejó en una positiva bienvenida a los trabajadores por parte del **COUNTRY CLUB**, pues elevó el sentido de pertenencia y la identidad con la Institución.
7. Acto seguido, fueron atendidos de manera personal por la ARL BOLIVAR, a la cual fueron afiliados todos los trabajadores, con quien pudieron absolver cualquier duda relacionada con los temas propios de los riesgos laborales, tema que ha cobrado vital importancia en cualquier relación laboral.



8. Por último, el CLUB entregó a los 436 trabajadores un detalle adicional de bienvenida que consistió en un chaleco con el logo del Club y un detalle adicional para las familias de los trabajadores.

### III. ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

#### 1. Alcances del Acuerdo de Formalización Laboral

El presente Acuerdo de Formalización Laboral tiene como fin principal la generación de empleo formal con vocación de permanencia, para lo cual un total de 436 trabajadores han sido vinculados por medio de contratos de trabajo a término indefinido con el COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ.

Una vez suscritos los mencionados contratos, se firmó la Convención Colectiva de Trabajo que regirá hasta el 31 de diciembre de 2016.

De manera paralela, se respetaron los derechos colectivos de los trabajadores que ya tenían suscrita Convención Colectiva de Trabajo, trasladando tales beneficios y dejándolos intactos en sus respectivos e individuales contratos de trabajo.

#### 2. Relación completa de los trabajadores que serán contratados bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral

Anexo al presente Acuerdo se relaciona la totalidad de los trabajadores que han sido beneficiarios del modelo de contratación directa con el COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ, especificando para cada caso la forma y duración de los contratos laborales celebrados.

Para todo caso se entenderá que los trabajadores formalizados fueron contratados a partir del día 21 de Mayo de 2013.

#### 3. Compromisos derivados del Acuerdo de Formalización Laboral

##### a. Por parte de la CORPORACIÓN COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ:

- En el marco del presente Acuerdo de Formalización, el COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ se compromete a la formalización de las relaciones laborales ya descritas, a través de la celebración de contratos de trabajo con vocación de permanencia, en los términos establecido en la Ley, buscando así, mejorar las formas de vinculación del personal.
- Se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral que violen los derechos salariales, prestacionales y constitucionales de los trabajadores y demás conductas que estipule la Ley 1429 de 2.010 y sus decretos reglamentarios o cualquier norma posterior que la modifique, aclare o sustituya.



- Se compromete a no vincular trabajadores para el desarrollo de actividades misionales permanentes a través de Cooperativas, Precooperativas de Trabajo Asociado u otra forma de tercerización laboral prohibida por las normas laborales o violatoria de los derechos de los trabajadores.
- Se compromete a llevar una base de datos actualizada de los trabajadores formalizados, que permita conocer al momento de cualquier actividad de seguimiento el estado actual y real del trabajador. Si en el transcurso de la relación laboral del trabajador formalizado sucede alguna novedad que afecte su vinculación, la misma deberá ser consignada en la señalada base de datos.
- El **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**, manifiesta que todo el desarrollo del proceso que dio origen a este documento ha sido socializado previamente con los trabajadores a formalizar, tal como se evidencia en el cuerpo de este Acuerdo, así mismo se compromete a socializar con todos sus trabajadores el texto final del Acuerdo.

**b. Por parte del MINISTERIO DEL TRABAJO:**

- Dentro del marco de lo establecido en la Ley 1610 de 2013, se procederá a remitir inmediatamente el texto del presente Acuerdo de Formalización Laboral una vez suscrito, a las diferentes áreas de este Ministerio que conozcan actuación alguna en contra de las partes involucradas en el mismo, para los efectos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.
- Así mismo, si el Ministerio se encuentra adelantando procesos administrativos sancionatorios en los cuales se haya generado desistimientos por parte de los querellantes, se procederá a su respectivo archivo, para lo cual se seguirán los procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**IV. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL**

Los resultados del presente Acuerdo de Formalización Laboral serán de efectos inmediatos, las partes así se comprometen a ello.

Toda vez que a la fecha de suscripción del presente acuerdo, ya se ha realizado la etapa de contratación del personal y que dicho proceso se hizo en presencia de funcionarios de esta Dirección Territorial, **se establece que el compromiso frente a la vinculación del personal se da por cumplido.**

En todo caso, esta Dirección Territorial establece que se realizará verificación de los hechos que se lleguen a generar con la materialización del presente Acuerdo de Formalización Laboral, para lo cual



se establecen dos fechas de seguimiento, la primera de ellas, el día 20 de Noviembre de 2013 y la segunda el día 20 de Mayo de 2014.

El no cumplimiento por parte del **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ** de cualquiera de los compromisos establecidos en el Acuerdo de Formalización, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1437 de 2011, y demás normas que regulan la materia, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 1610 de 2013.

#### V. APROBACIÓN DEL ACUERDO

Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo de Formalización Laboral se encuentra ajustado a lo establecido en la Ley 1610 de 2013 y la Resolución 321 de la misma anualidad, garantizándose así el cumplimiento de los derechos ciertos e indiscutibles de los trabajadores por medio de la suscripción de contratos directamente con la empresa señalada con vocación de permanencia y con plena garantía de los derechos laborales, prestacionales y constitucionales, esta Dirección Territorial suscribe el presente Acuerdo contando para tal fin con el consentimiento previo del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

#### VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

1. Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director Territorial de Cundinamarca del Ministerio del Trabajo.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal del **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**.
3. Poder especial otorgado al Doctor **IVAN QUINTERO** para que actúe en calidad de apoderado especial del **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de las empresas **KW SERVICIOS INTEGRADOS LTDA., G SERVICIOS INTEGRALES LTDA., PROFESIONALES EN A Y B S.A.S** y **CONPERSONAL LTDA.**
5. Registro Sindical de la organización **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA - SINTHOL**.
6. Copia depósito Convención Colectiva de Trabajo





**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

7. Modelo contrato de trabajo a término indefinido adoptado en virtud del Acuerdo de Formalización.
8. Copia otrosí suscrito por los trabajadores antiguos vinculados directamente con el Club antes del 20 de mayo de 2013
9. Listado de trabajadores formalizados (suscripción contrato de trabajo a término indefinido)
10. Copia desistimientos de investigaciones administrativas laborales suscritos por la organización sindical.
11. Registro gráfico del evento celebrado el 20 de mayo de 2013.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo de formalización en diez (10) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la ciudad de Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil trece (2.013).

Por el **MINISTERIO DEL TRABAJO – DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA**

  
**PABLO EDGAR PINTO PINTO**  
Director Territorial de Cundinamarca

Por **COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ**

  
**HERNÁN AGUILAR ALVAREZ**  
Representante Legal

  
**GUILLERMO SANZ DE SANTAMARÍA LONDOÑO,**  
Presidente Junta Directiva

  
**IVAN QUINTERO MARTÍNEZ**  
Apoderado Especial


Carrera 7 No. 32 -63 Piso 2  
PBX: 3305000 FAX 3305000 EXT 3358  
Bogotá – Colombia  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



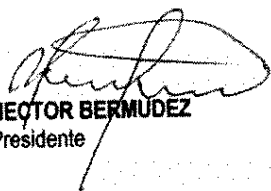
**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

  
**JUAN PABLO LOPEZ SEGURA**  
Abogado Asesor

  
**DINA MARIA LOPEZ MUNERA**  
Abogada Asesora

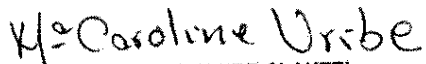
Por la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES CUT - SECCIONAL BOGOTÁ

  
**HECTOR BERMUDEZ**  
Presidente

Por el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA  
HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA - SINTHOL

  
**MISAEEL HERNANDEZ BAUTISTA**  
Presidente Nacional

Por la empresa KW SERVICIOS INTEGRADOS LTDA

  
**MARIA CAROLINE URIBE CLAUZEL**  
Representante Legal

Carrera 7 No. 32-83 Piso 2  
PBX: 3305000 FAX 3305000 EXT 3358  
Bogotá - Colombia  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**MinTrabajo**  
República de Colombia

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Por la empresa G SERVICIOS INTEGRALES LTDA

  
**GUSTAVO SARMIENTO**  
Representante Legal

Por la empresa PROFESIONALES EN A Y B S.A.S

  
**LUIS CASALLAS**  
Representante Legal


Por la empresa CONPERSONAL LTDA.

  
**MARTHA MONROY**  
Representante Legal

Imparte Visto Bueno,

  
**JOSE NOE RIOS MUNOZ**  
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

En calidad de asistente,

  
**RAFAEL PARDO RUEDA**  
Ministro del Trabajo

Carrera 7 No. 32 -63 Piso 2  
PBX: 3305000 FAX 3305000 EXT 3358  
Bogotá - Colombia  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)



**MinTrabajo**  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

3000000-124949  
Bogotá D.C.,

Doctor  
**PABLO EDGAR PINTO PINTO**  
DIRECTOR TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA  
MINISTERIO DEL TRABAJO  
[dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co](mailto:dtcundinamarca@mintrabajo.gov.co)  
Bogotá

**Asunto:** Acuerdo de formalización laboral entre la empresa COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ, la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT Seccional Bogotá, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DDE LA INDUSTRIA GATRONÓMICA, HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA - SINTHOL; la empresa KW SERVICIOS INTEGRADOS LTDA., la empresa G SERVICIOS INTEGRALES LTDA., la empresa CONPERSONAL LTDA., la empresa PROFESIONALES EN A Y B S.A.S., y la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE CUNDINAMARCA del MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciado Doctor Pinto:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Cundinamarca, efectúe un seguimiento en los términos acordados al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte del COUNTRY CLUB DE BOGOTÁ.

Atentamente,

**JOSÉ NOÉ RÍOS MUÑOZ**

Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Elaboró: ACaro

Carrera 14 No. 99 - 33  
PBX: 489 3900 - 489 3100  
Bogotá - Colombia  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)